



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/50/643  
30 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 146 del programa

### MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

#### Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Walid OBEIDAT (Jordania)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 49/60 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1994.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/50/372 y Add.1), que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, en la sexta sesión, celebrada el 2 de octubre de 1995.

4. Se distribuyeron también en relación con el tema las comunicaciones siguientes:

a) Cartas de fechas 23 de enero, 10 de abril, 24 de julio y 21 de agosto de 1995 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/50/67-S/1995/64, A/50/133-S/1995/282, A/50/305-S/1995/608 y A/50/359-S/1995/718);

b) Cartas de fechas 30 de marzo y 26 de julio de 1995 dirigidas al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por las que se transmitía el texto de declaraciones tripartitas

relativas a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 731 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) por parte de la Jamahiriya Árabe Libia (A/50/128-S/1995/247 y A/50/315-S/1995/622);

c) Cartas de fechas 12 de abril y 20 de septiembre de 1995 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/50/135-S/1995/293 y A/50/457-S/1995/811);

d) Carta de fecha 28 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (A/50/168-S/1995/341);

e) Carta de fecha 8 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la Declaración de Delhi, emitida en la octava Reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, celebrada en Nueva Delhi del 2 al 4 de mayo de 1995 (A/50/215-S/1995/475);

f) Carta de fecha 19 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales de la Reunión en la Cumbre de los siete principales países industrializados, celebrada en Halifax (Canadá) del 15 al 17 de junio de 1995 (A/50/254-S/1995/501);

g) Carta de fecha 8 de septiembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la Declaración Final de la novena Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, celebrada en Quito los días 4 y 5 de septiembre de 1995 (A/50/425-S/1995/787);

h) Carta de fecha 19 de octubre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la Declaración de Bariloche, emitida en la Quinta Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en San Carlos de Bariloche (Argentina) los días 16 y 17 de octubre de 1995 (A/50/673);

i) Carta de fecha 13 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/C.6/50/4);

j) Carta de fecha 14 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado de la Reunión de los Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Auckland (Nueva Zelandia) del 10 al 13 de noviembre de 1995 (A/50/758).

5. La Comisión examinó el tema en sus sesiones sexta a décima y 46<sup>a</sup>, celebradas los días 2, 3, 6 y 9 de octubre y 29 de noviembre de 1995. En las actas resumidas de esas reuniones (A/C.6/50/SR.6 a 10 y 46) figuran las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.6/50/L.12

6. En la 46ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el Presidente de la Comisión presentó el proyecto de resolución que proponía titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional" (A/C.6/50/L.12).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/50/L.12 por consenso (véase el párrafo 9).

8. Formularon declaraciones los representantes de Azerbaiyán, la República Árabe Siria, Turquía, el Pakistán, la Jamahiriya Árabe Libia y Cuba (véase A/C.6/50/SR.46).

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN

9. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Recordando también que, en la declaración emitida el 31 de enero de 1992 por el Presidente del Consejo de Seguridad con ocasión de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>1</sup>, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacaron la necesidad de que la comunidad internacional hiciera frente a todos esos actos de manera efectiva,

Recordando además la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

---

<sup>1</sup> S/23500.

<sup>2</sup> Resolución 50/6.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1995<sup>3</sup>,

1. Condena enérgicamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables;

2. Reitera que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos<sup>4</sup>;

3. Reafirma la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional cuyo texto figura como anexo de la resolución 49/60;

4. Insta a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la Declaración en todos sus aspectos;

5. Insta también a todos los Estados a que fortalezcan su cooperación para velar por que los que participen en actividades terroristas, sea cual fuere la naturaleza de su participación, no encuentren santuario en parte alguna;

6. Exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para dar efecto a sus obligaciones en virtud de las convenciones internacionales en vigor y observen cabalmente los principios del derecho internacional y a que contribuyan al ulterior desarrollo del derecho internacional en esa esfera;

7. Recuerda la función del Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo internacional cuando plantee una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

8. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la Declaración y que presente un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe del Secretario General y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

-----

---

<sup>3</sup> A/50/372 y Add.1.

<sup>4</sup> Párrafo 3 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60.